



H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COMPOSTELA NAYARIT



INFORME DEL RESULTADO SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE LA PEÑITA DE JALTEMBA, NAYARIT

INDICE

- I. TITULO DE LA AUDITORIA**
- II.- CRITERIOS DE LA SELECCIÓN**
- III.- OBJETIVO**
- IV.- FUNDAMENTO LEGAL ANTECEDENTES**
- V.- ANTECEDENTES**
- VI. - PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA.**
 - A. GESTIÓN FINANCIERA.**
 - B. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.**
- VII.- AREAS REVISADAS**
- VIII.- OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**
 - Resultado 1. Observación 1**
 - Resultado 2. Observación 1**
 - Resultado 3. Observación 1**
 - Resultado 4. Observación 1**
 - Resultado 5. Observación 1**
 - Resultado 6. Observación 1**
- IX.- Resumen de las Observaciones y Recomendaciones**



H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COMPOSTELA NAYARIT



AVANCE DE GESTION FINANCIERA DEL AÑO 2010

I.- TITULO DE LA AUDITORÍA.

DICTAMEN DE AUDITORIA DEL AVANCE DE GESTION FINANCIERA DEL AÑO 2010

II.- CRITERIOS DE LA SELECCIÓN

La determinación de fiscalizar al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado de la Localidad de la Peñita de Jaltemba Nayarit; Es por el impacto que causa en la ciudadanía el transparentar el ejercicio del gasto público y con el propósito de conservar la **imparcialidad**, al fiscalizar a los Organismos descentralizados del Municipio.

III.- OBJETIVO

Cumplir con las disposiciones que las leyes nos emanan. Dando seguimiento a su Programa Operativo Anual y al Plan de Desarrollo Municipal de Compostela, Nayarit 2008-2011.

IV. FUNDAMENTO LEGAL

- Constitución Política del Estado de Nayarit.
 - Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
 - Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.
 - Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Nayarit.
 - Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit.
 - Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, (aplicada por analogía).
 - Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, arrendamientos del Estado de Nayarit.
- Y demás disposiciones aplicables.



H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COMPOSTELA NAYARIT



V.- ANTECEDENTES

Con fundamento en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit en su artículo 119, fracción III de realizar al menos una Auditoria por cada año en el mes de Enero se deberán remitir la documentación correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y con las facultades que me otorga la Ley del Agua Potable del Estado de Nayarit al ser Nombrado por el Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, Comisario de los Sistemas de Agua Potable del Municipio.

VI. Procedimientos de Auditoria.

A. Gestión Financiera.

1. Comprobar que se tienen definidos e implementados los mecanismos y actividades de control interno suficientes para asegurar el buen desempeño de la actividad Institucional, evaluar el sistema de registro y control de la información financiera, programática, presupuestal, contable y operativa, generada en la gestión de los Recursos asignados; y la calidad, oportunidad, suficiencia y consistencia de la información y documentación generada.
- 2.-Comprobar que los gastos realizados se registran contable y presupuestamente, atendiendo lo dispuesto por los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se afectan las partidas conforme a catálogos clasificadores, que se encuentran debidamente justificados y comprobados.
- 3.-Verificar que existan manuales de organización, de procedimientos, normas y lineamientos que orienten y regulen el desarrollo de las actividades de competencia.
4. *Verificar que el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y que los derechos y obligaciones se encuentran documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables.*



H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COMPOSTELA NAYARIT



5. *Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros, y se apertura cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.*

6. *Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente y se encuentren debidamente documentados para su cobro, el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad, que los gastos a comprobar se otorgaron para los fines establecidos, se registran contablemente y se documenta su entrega, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida.*

7. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.*

8. *Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos del ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.*

9. *Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestamente, atendiendo lo dispuesto por los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y lo aplicable de la Ley de Presupuestación, que se apege a los catálogos clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro, que los recursos apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos, se integre la documentación justificatoria..*



H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COMPOSTELA NAYARIT



10. Verificar la existencia de lineamientos para el manejo de fondos fijos, se registra contablemente y se documenta su apertura, se aplican los recursos del mismo conforme a la normatividad existente, al cierre de ejercicio se realiza su recuperación.

11. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que las retenciones efectuadas se enteran en tiempo y forma, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apego a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe al debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

15. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos o decreto relativo, comprobar la existencia del Contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado

EVALUACION DEL DESEMPEÑO.

1. Verificar la existencia del Plan Estratégico y su alineación con el Plan Municipal de Desarrollo, asimismo si en su formulación participo el personal directivo para determinar la misión y visión del ente fiscalizado y si se difundió con claridad su propósito.

2. Verificar si se tienen definido por escrito los valores Institucionales, si se tienen identificados las fortalezas y debilidades de la institución, así como la vinculación de las líneas estratégicas de acción con el cumplimiento de la misión y visión a través de indicadores.



H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COMPOSTELA NAYARIT



3. Comprobar que el Programa Operativo Anual se relacione con el Presupuesto de Egreso e Ingresos y que presente los objetivos, metas, responsables, fechas de inicio y terminación, así como la identificación de los avances por programa.

4. Verificar su decreto de creación o acta constitutiva, reglamento interno, así mismo si su organigrama y estructura organizativa es congruente con los objetivos de la Institución.

VII.- AREAS REVIZADAS.

El área revisada fue la dirección del Sistema de Agua Potable de la Localidad de la Peñita de Jaltemba, Nayarit.

VIII.- OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.

GESTIÓN FINANCIERA.

RESULTADO 1. OBSERVACIÓN 1

El Sistema de Agua Potable y alcantarillado de la Localidad de La Peñita, Nayarit, incumplió con las funciones encomendadas de formar el comité de Adquisiciones así como el Manual de Integración y Funcionamiento de dicho comité, las *Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias celebradas por el Comité de Adquisiciones en el ejercicio 2010*, solicitamos sean presentadas a esta Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo Como lo Dispone la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit en los artículos 14, 15, 16, y 26, fracción VII , Ley Municipal para el Estado de Nayarit artículo 237, Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit artículo 31.



H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COMPOSTELA NAYARIT



Argumentos al Pliego de Observaciones

Para su conocimiento el Art. 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit., no tiene ningún fundamento legal para dicha observación, ya que a la letra dice:

Artículo 31.- las modificaciones a que se refiere el artículo anterior, no podrán consistir en la sustitución o en la Variación significativa de las características de los bienes o servicios convocados originalmente, o bien, en la adición del otros distintos, por lo tanto, esta observación es improcedente a mi persona ya que eso le corresponda a la junta de gobierno, que es presidida por el Presidente Municipal y el Sindico Municipal, como lo establece el artículo 25 y 26 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Determinación de la Contraloría Municipal.

La observación subsiste en virtud de que los argumentos que enviaron no desvirtúan lo observado.

RESULTADO 1.2. OBSERVACIÓN 1.2

Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestamente, atendiendo lo dispuesto por los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y lo aplicable de la Ley de Presupuestación, que se apege a los catálogos clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro, que los recursos apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos, se integre la documentación justificatoria.

El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de la Peñita de Jaltemba, Nayarit, durante el ejercicio fiscal 2010, realizó diversas adquisiciones a través del procedimiento de adjudicación directa, omitiendo realizar los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres oferentes, según corresponda.



H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COMPOSTELA NAYARIT



A la revisión efectuada se observó que dicho Organismo arroja un saldo considerable por la cantidad de: 569,643.33 (Quinientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Tres Pesos 33/100 MN.) Por concepto de Material de Construcción que no se justifica en los comprobantes en donde se utilizó dicho material, no presentan ningún mecanismo y actividades de control interno para dicha observación, incumpliendo en la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit, Artículo 3 fracción XX, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit en su artículo 54.

Argumentos al Pliego de Observaciones

1.- Artículo 17, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; dice:

Se crea los organismos operadores Municipales como Organismo Público Descentralizados de la Administración Municipal, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio y con funciones de autoridad Administrativa, mediante el Ejercicio de las Atribuciones que le confiere la presente Ley.

2.-Artículo 21, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; dice:

Los organismos operadores contratan directamente los créditos que se requieran y corresponderán de sus adeudos con los ingresos que perciban en los términos de la presente ley.

3.-En lo que correspondiente el porque ha esos proveedores es por la simple razón que ellos fueron los únicos negocios que me extendieron crédito a largo plaza. Y el Sistema como lo dije anteriormente se mantiene de los ingresos de los usuarios y no percibe sub-sidio gubernamental.

4.-Los montos por las compras de material de construcción me permiten hacerlo através de adjudicación directa como marca la Ley de Adquisiciones, arrendamientos servicios y almacenes del Estado de Nayarit en su artículo 51, fracción I.



H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COMPOSTELA NAYARIT



Determinación de la Contraloría Municipal.

La observación subsiste en virtud de que los argumentos que enviaron no desvirtúan lo observado.

EN EL ARGUMENTO NÚMERO TRES USTED HACE MENCIÓN DE QUE EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE LA PEÑITA DE JALTEMBA, SE MANTIENE CON LOS INGRESOS DE LOS USUARIOS Y NO PERSIBE SUB-SIDIO GUBERNAMENTAL.

ANEXO COPIA SIMPLE DE ALGUNOS LOS SUBSIDIOS EFECTUADOS POR EL H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA, NAYARIT REALIZADOS AL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUE USTED PRESIDE Y QUE A CONTINUACION SE DETALLAN:

FECHA	CANTIDAD	TOTAL:
09-ABRIL-2008	50,000.00	
11-JULIO-2008	247,000.00	
21-NOVIEMBRE-2008	87,720.00	
18-DICIEMBRE-2008	70,000.00	
04-ABRIL-2011	90,000.00	\$ 544.720.00

RESULTADO 1.3. OBSERVACIÓN 1.3

Se observa que se adjudicó directamente las compras con cargo de la cuenta denominada renta de maquinaria, por la cantidad de \$ 421,693.60 (Cuatrocientos Veintiún Mil Seiscientos Noventa y Tres Pesos 60/100 MN.)



H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COMPOSTELA NAYARIT



Argumentos al Pliego de Observaciones

1.-Artículo 17, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; dice:

Se crea los Organismos Operadores Municipales como Organismo Público Descentralizados de la Administración Municipal, con personalidad Jurídica y Patrimonio propio y con funciones de autoridad Administrativa propio y con funciones de autoridad Administrativa, mediante el ejercicio de las Atribuciones que le confiere la Presente Ley.

2.-Artículo 21, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, dice:

Los organismos operadores contratarán directamente los créditos que se requiera y responderán de sus adeudos con los ingresos que perciban en los términos de la presente Ley.

3.-En lo que corresponde el porque ha esos proveedores es por la simple razón que ellos fueron los únicos que me extendieron crédito a largo plazo. Y el Sistema como lo dije anteriormente se mantiene con los ingresos de los usuarios y no percibe sub-sidio gubernamental.

4.- los montos por las rentas de maquinaria me permiten hacerlo através de adjudicación directa como marca la Ley de adquisiciones, arrendamiento servicios y almacenes del Estado de Nayarit; en su artículo 51 fracción 1, que ha letra dice:

Artículo 51, la adjudicación directa será procedente cuando:

1.- las operación sin ser fraccionadas, su importe no sea superior a los montos máximos que para esa modalidad establezca de manera anual el presupuesto de egresos del Estado en el caso de los entes públicos estatales; y en el caso de los entes públicos Municipales, en el decreto que al efecto expida el congresos del Estado.

Por lo tanto, es improcedente dicha observación o señalamiento por esa Contraloría y Desarrollo Administrativo.



H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COMPOSTELA NAYARIT



Determinación de la Contraloría Municipal.

La observación subsiste en virtud de que los argumentos que enviaron no desvirtúan lo observado.

EN EL ARGUMENTO NÚMERO TRES USTED HACE MENCIÓN DE QUE EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE LA PEÑITA DE JALTEMBA, SE MANTIENE CON LOS INGRESOS DE LOS USUARIOS Y NO PERSIBE SUB-SIDIO GUBERNAMENTAL.

ANEXO COPIA SIMPLE DE ALGUNOS LOS SUBSIDIOS EFECTUADOS POR EL H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA, NAYARIT REALIZADOS AL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUE USTED PRESIDE Y QUE A CONTINUACION SE DETALLAN:

FECHA	CANTIDAD	TOTAL:
09-ABRIL-2008	50,000.00	
11-JULIO-2008	247,000.00	
21-NOVIEMBRE-2008	87,720.00	
18-DICIEMBRE-2008	70,000.00	
04-ABRIL-2011	90,000.00	\$ 544.720.00

OBSERVACION 1.4.

Con fundamento en la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit en su artículo 22 fracción X, utilizar los ingresos que se recauden, obtengan o reciban exclusivamente en los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, ya que en ningún caso podrán ser destinados a otro fin. No se justifican los gastos efectuados a Hotel San Juanito sin especificar el concepto



H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COMPOSTELA NAYARIT



del gasto por la cantidad de: \$ 24,711.00 (Veinticuatro Mil Setecientos Once Pesos 00/100 M.N.)

Argumentos al Pliego de Observaciones

No se esta infringiendo el artículo 22 fracción X, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; ya que, estos gastos fueron pagado al personal del CEA, que nos ha venido apoyando con el camion com-pacto y con la facultad que me otorga el artículo 31 fracciones I, IV, Y VII de la misma Ley ya antes mencionada, se hizo convenio con el CEA que este Sistema Cubriría combustible y viáticos a su personal. Un Ejemplo de Apoyo.-En las inundaciones que vivimos el año pasado.

Por lo tanto, es improcedente dicha observación, ya que me permite el artículo, fracción I y VII, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Determinación de la Contraloría Municipal.

La observación subsiste en virtud de que los argumentos que enviaron no desvirtúan lo observado.

RESULTADO 1.5. OBSERVACIÓN 1.5

Se observaron notas de venta de FARMACIA R. A. M. Donde se no se anexan justificación no presenta copias de las recetas medicas ni documento alguno que justifique dicho gasto.

Argumentos al Pliego de Observaciones

Tocante a esta Observación le informo que fue de medicamentos que se le apoyo a los trabajadores del Sistema, ya que, la mayoría de ellos no cuentan con seguro (IMSS). Y así mismo le informo que por causas ajenas desde que el Gobierno del Estado entrego al Municipio el sistema hubo una persona que estaba dada



H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COMPOSTELA NAYARIT



de alta como presentante legal en el IMSS, y hasta la fecha no hemos podido localizarla para dare bajas y altas a los y trabajadores al IMSS, y también le informo que me argumentación de las oficinas administrativas del IMSS que solamente puede hacerlo el representante legal, por ello , el sistema apoya a los trabajadores por no contar con esa prestación.

Determinación de la Contraloría Municipal.

La observación subsiste en virtud de que los argumentos que enviaron no desvirtúan lo observado. Anexe copias de las recetas médicas de sus trabajadores y todo documento justificable para solventar dicha observación.

RESULTADO 2.1. OBSERVACIÓN 2.1.

Verificar la existencia del Plan Estratégico y su alineación con el Plan Municipal de Desarrollo, asimismo si en su formulación participo el personal directivo para determinar la misión y visión del ente fiscalizado y si se difundió con claridad su propósito.

Verificar si se tienen definido por escrito los valores Institucionales, si se tienen identificados las fortalezas y debilidades de la institución, así como la vinculación de las líneas estratégicas de acción con el cumplimiento de la misión y visión a través de indicadores.

Revisar si ha implementado un proceso de planeación estratégica donde se evalúen las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas que le permita determinar la posición de este en la comunidad; se definan los objetivos y estrategias, metas e indicadores para evaluar el grado de cumplimiento y verificar que los objetivos y responsabilidades de la dirección del organismo se cumplan. Comprobar que el Programa Operativo Anual se relacione con el Presupuesto de Egreso e Ingresos y que presente los objetivos, metas, responsables, fechas de inicio y terminación, así como la identificación de los avances por programa.



H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COMPOSTELA NAYARIT



Solicitamos al Sistema de Agua Potable y Alcantarillo de la Localidad de la Peñita de Jaltemba, Nayarit, presente a esta Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo anexe la siguiente información:

- La misión y Visión
- El FODA (Fortalezas y Debilidades)
- Programa Operativo Anual para el ejercicio 2010

Argumentos al Pliego de Observaciones

La observación subsiste en virtud que no enviaron argumentos que desvirtúan lo observado.

Determinación de la Contraloría Municipal.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron los argumentos que desvirtúan lo observado.

RESULTADO 2.2. OBSERVACIÓN 2.2.

Para Comprobar que los gastos realizados se registran contable y presupuestamente, atendiendo lo dispuesto por los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y que se afectan las partidas conforme a catálogos clasificadores, que se encuentran debidamente justificados y comprobados.

Solicitamos presente el Manual de Organización, de procedimientos y el Catalogo de Cuentas utilizado por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de la Peñita de Jaltemba.



H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COMPOSTELA NAYARIT



Argumentos al Pliego de Observaciones

No presentaron argumentos.

Determinación de la Contraloría Municipal.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron los argumentos que desvirtúan lo observado.

RESULTADO 2.3. OBSERVACIÓN 2.3.

Solicitamos presente su decreto de creación o acta constitutiva, reglamento interno, así mismo si su organigrama y estructura organizativa es congruente con los objetivos de la Institución.

Argumentos al Pliego de Observaciones

No presentaron argumentos.

Determinación de la Contraloría Municipal.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron los argumentos que desvirtúan lo observado.



H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COMPOSTELA NAYARIT



RESULTADO 2.3. OBSERVACIÓN 2.3.

Con la finalidad de confirmar que el Sistema de Agua Potable y Alcantarillo de la Localidad de la Peñita de Jaltemba, Nayarit, *registra el saldo de las cuentas que correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y que los derechos y obligaciones se encuentran documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables.*

Solicitamos presente la acreditación y la aprobación de la publicación de su Presupuesto de Egresos 2010, por lo que solicitamos presente a esta *Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo dicha publicación ante el periódico Oficial del Estado de Nayarit.*

Argumentos al Pliego de Observaciones

No presentaron argumentos.

Determinación de la Contraloría Municipal.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron los argumentos que desvirtúan lo observado.

RESULTADO 2.4. OBSERVACIÓN 2.4.

Verificar la existencia de lineamientos para el manejo de fondos fijos, se registra contablemente y se documenta su apertura, se aplican los recursos del mismo conforme a la normatividad existente, al cierre de ejercicio se realiza su recuperación.

Del análisis efectuado al manejo de los fondos, al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de la Peñita, Nayarit, se le pregunto al Administrador



H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COMPOSTELA NAYARIT



del Sistema C.P. Jorge Rubio Gutiérrez de la existencia de Fondos Fijos y nos contesta textualmente que no tienen fondos fijos pero a la revisión de los gastos del ejercicio 2010 se observa que durante el ejercicio sin haber efectuado la comprobación o reintegrado el recurso del fondo asignado, se expidieron cheques por concepto de reembolsos de caja los cuales son comprobados total o parcialmente con posterioridad e incluso sin la comprobación requerida. Lo antes expuesto originó que durante el ejercicio el responsable utilizara dicho concepto sin comprobar dichos montos que a continuación se detallan:

Solicitamos presente dicha documentación comprobatoria, al no presentarla dicha documentación comprobatoria deposite a la Cuenta del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de la Peñita el reintegro por la cantidad de \$429,854.35 (Cuatrocientos Veintinueve Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro Pesos 35/100 M.N.)

Argumentos al Pliego de Observaciones

Observación improcedente ya que, todo lo señalado por esa Contraloría es totalmente falso, como se lo voy ha comprobar que todo esta debidamente comprobado como lo marca la Ley de la materia los principios de contabilidad gubernamental y gasto publico, y así mismo, el dolo y la mala fe hacia mi persona, tal vez por desconocimiento contable y de procedimientos de Auditoria o la falta de capacidad de sus subordinados, para ello, anexo las pruebas de mi argumento bien sustentado.

1.-el cheque núm. 1410 a nombre de JORGE RUBIO GUTIEREZ por un importe de \$ 9,990.00 (nueve Mil Novecientos Noventa Pesos 00/10M.N.) No es por esa cantidad esa, si no por \$ 2,381.00 (Dos Mil Trescientos Ochenta y Un Pesos 00/100 M.N.) Y esta debidamente comprobado en el diario de erogaciones de caja chica. Le anexo copias para su verificación, así como el Estado de Cuenta bancario donde le compruebo el importe del cheque.

2.- el cheque núm. 1389 a nombre de Jorge Rubio Gutiérrez, por un importe de \$ 6,200.00 (Seis Mil Doscientos Pesos 00/100 MN.) no es por esa cantidad esa, si no por \$ 5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 MN.) y esta debidamente comprobado



H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COMPOSTELA NAYARIT



en el diario de erogaciones de caja chica. Le anexo copias para su verificación así como el estado de Cuenta Bancario donde le compruebo el Importe del cheque.

3.-el cheque no. 1582 a Nombre de Jorge Rubio Gutiérrez por un importe de \$ 6,200.00 (Seis Mil Doscientos Pesos 00/100 MN.) No es por esa cantidad esa, si no por \$ 5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 MN.) Y esta debidamente comprobado en el diario de erogaciones de caja chica. Le anexo copias para su verificación, así como el estado de cuenta bancaria donde le compruebo el importe del cheque.

4.- el cheque núm. 1641 a nombre de Jorge Rubio Gutiérrez, por un importe de \$ 3,023.00 (Tres Mil Veintitrés pesos 00/100 M.N.) No es por esa cantidad esa, si no por \$ 990.00 (Novecientos Noventa Pesos 00/100 M.N.) y esta debidamente comprobado en el diario de erogaciones de caja chica, le anexo copias para su verificación así como el estado de cuenta bancario donde le compruebo el importe del cheque.

5.En lo que corresponde a los cheques núm. 1418, 1406, 1485, 1486,1497 ,1558, 1555, 1598 y 1634 a nombre de Jorge Rubio Gutiérrez por diferentes importes están debidamente comprobado en el diario de erogaciones de caja chica, reanexo copias para su verificación.

6.- En lo que corresponde a los cheques no. 1300, 1342, 1378,1461, 1507,1517, 1730 y diario por el concepto de renta de maquinaria por diferentes importes, están debidamente comprobados le anexo copias de sus comprobaciones para su verificación.

7.-En lo que corresponde a los cheques núm. 1373, 1383, 1435, 1607 y 1635 y 1607 por el concepto de gas-cloro por diferentes importes están debidamente comprobado le anexo copias de sus comprobantes para su verificación.

8.-En lo que corresponde a los cheques 1711 y 1727 por el concepto de material para construcción por diferentes importes. Están debidamente comprobado le anexo copias de sus comprobantes para su verificación.



H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COMPOSTELA NAYARIT



9.- En lo que corresponde al cheque 1309 por el concepto de arreglo de vehículo por el importe de \$ 2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.) esta debidamente comprobantes para su verificación.

Determinación de la Contraloría Municipal.

ANEXO NUM.	NUM. CHEQUE	CANTIDAD	COMPROBADO	SIN COMPROBACION
01	1418	3,000.00		3,000.00
02	1410	2,381.00		2,381.00
03	1406	37,150.06	37,150.06	
04	1485,1486 Y 1497	10,600.00	9,209.08	1,390.92
05	1558,1555,1582 1588,Y 1598	15,200.00	5,826.00	9,374.00
06	1340,1622,1634, 1641,1644 Y 1645	9,008.17	8,958.44	51.73
07	1300	40,000.00	40,000.00	
08	1305	10,000.00	10,000.00	
09	1317 Y 1389	9,174.00	5,204.00	3,970.00
10	1517	4,000.00	4,000.00	
11	1711	5,846.40	5,846.40	
12	1727	28,800.00	28,800.00	
13	1730	10,000.00	10,000.00	
14	1507	28,648.06	28,648.06	
15	1305	10,000.00	10,000.00	
16	1373	63,000.00	63,000.00	
17	1383	15,000.00	15,000.00	
18	1435	23,066.36	23,066.36	
19	1607	9,830.00	9,830.00	
20	1635	4,400.00	4,400.00	
			TOTAL SIN COMPROBACION	20,167.65

La cantidad de \$ 20,167.65 (Veinte Mil Ciento Sesenta y Siete Pesos 00/100 MN) Según comprobantes anexos no esta comprobada.



H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COMPOSTELA NAYARIT



RESULTADO 2.5. OBSERVACIÓN 2.5.

Para verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del Sistema del Agua Potable y Alcantarillado de la localidad de la Peñita de Jaltemba, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros. Se observó que no se cuenta con información que muestre las Afectaciones al activo, pasivo y patrimonio de la hacienda pública de dicho sistema;

Se Analizo de los auxiliares contables de la cuenta denominada cheques devueltos, por la cantidad de \$49,222.34 (Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Veintidós Pesos 34/100 M.N.) como se muestra en el siguiente cuadro:

Informe sobre la situación que guardan los cheques devueltos, Con respecto a la cuenta de los gastos a comprobar o los comprobantes de los cheques devueltos informe al respecto, no se presenta documentación que acredite los gastos pagados con esos cheques devueltos.

Y presente copias de las conciliaciones bancarias del mes de Enero a Diciembre del 2010.

Argumentos al Pliego de Observaciones

No presentaron argumentos.

Determinación de la Contraloría Municipal.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron los argumentos que desvirtúan lo observado.



H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COMPOSTELA NAYARIT



RESULTADO 2.6. OBSERVACIÓN 2.6.

Con la finalidad de confirmar que el Sistema de Agua Potable y Alcantarillo de la Localidad de la Peñita de Jaltemba, Nayarit, al momento de la revisión no presentó padrón de usuarios, en forma textual nos informaron que lo tenían en la computadora pero que se dañó la computadora y no lo tenían impreso, solicitamos presente dicho padrón.

Solicitamos el incremento en el padrón de usuarios con rezago si es que existe aumento en el rezago del pago.

Argumentos al Pliego de Observaciones

No presentaron argumentos.

Determinación de la Contraloría Municipal.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron los argumentos que desvirtúan lo observado.

RESULTADO 2.7. OBSERVACIÓN 2.7.

Se obtuvieron ingresos por concepto de cobro de servicios de agua potable en el año 2010, dichos ingresos fueron depositados en forma parcial, situación que evidencia el manejo de las cuotas del servicio de Agua Potable y afecta la solvencia económica del propio Sistema de Agua Potable de la Peñita de Jaltemba, Nayarit, en el siguiente cuadro se detallan las fechas e importes de los ingresos y los depósitos faltantes con un total de \$ 492,165.15 (Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Ciento Sesenta y Cinco Pesos 15/100 M.N.)



H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COMPOSTELA NAYARIT



Solicitamos solvente dicha observación con todos los argumentos comprobatorios.

Argumentos al Pliego de Observaciones

PRIMERO:

Esta Institución no es Organismos Operador, si no es Sistema de Agua Potable y Alcantarillado.

SEGUNDO:

No se esta afectando la solvencia económica del Sistema. Ya que Usted esta señalando que fueron depositados en forma parcial.

TERCERO:

Motivo por el cual se hicieron los depósitos después, fue por la causa que llegaban los proveedores y el IMSS a cobrar el total del adeudo o un abono y se hacia de los ingresos captados del día y posteriormente me hacia un cheque a mi nombre por el importe que se pagaba del día y ese cheque se depositaba a la cuenta del Sistema y es por esos, que se refleja mucho movimiento en caja chica. Como lo demuestro anexando copia del libro mayor por el ejercicio 2010.

Por lo tanto, esa observación es improcedente.

Determinación de la Contraloría Municipal.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron los argumentos que desvirtúan lo observado.



H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COMPOSTELA NAYARIT



RESULTADO 2.8. OBSERVACIÓN 2.8.

Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.

Derivado de la revisión al análisis del inventario general de bienes muebles del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Peñita de Jaltemba, Nayarit. Solicitamos presente el Inventario General, con fecha de elaboración, con datos de facturación, tales como: número de factura, fecha e importe y con su totalidad anotando el modelo y número de serie.

Determinación de la Contraloría Municipal.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron los argumentos que desvirtúan lo observado.

RESULTADO 2.9. OBSERVACIÓN 2.9.

Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos del ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.

Solicitamos presente la tarifa oficial para el ejercicio 2010 publicada en el periódico oficial del Estado de Nayarit.

Determinación de la Contraloría Municipal.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron los argumentos que desvirtúan lo observado.



H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COMPOSTELA NAYARIT



RESULTADO 2.10. OBSERVACIÓN 2.10.

Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que las retenciones efectuadas se enteran en tiempo y forma, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apego a las disposiciones legales aplicables

De los auxiliares contables de las cuentas denominada *Infonavit* y solicitamos:

- la plantilla de personal
- nombre de los empleados que se le cubre la prestación de seguridad social e Infonavit.
- Relación de Préstamos otorgados al personal y fecha de pago el préstamo.
- Copia de la nomina de pago del mes de Diciembre y copia de la nomina del pago de Aguinaldo.

Determinación de la Contraloría Municipal.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron los argumentos que desvirtúan lo observado.

Dictamen de la Auditoría:

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Peñita de Jaltemba, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2010, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; La revisión se practicó sobre la información proporcionada a la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de



H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COMPOSTELA NAYARIT



las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. La Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Peñita de Jaltemba, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Afectación incorrecta de las partidas de gasto, adjudicación directa., control interno insuficiente, la documentación comprobatoria sin justificación del gasto., los servidores públicos que manejan recursos no se encuentran caucionadas, manejo de fondos fijos sin lineamientos, que se refiere a faltantes de comprobación, gastos que no se ajusta a las normas de su ejercicio.

X.-PLAZO PARA LA PRESENTACION DE LAS SOLVENTACIONES:

Con fundamento al artículo 50 fracción III párrafo último de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit, aplicada por analogía los sujetos de Fiscalización, dentro de los veinte días naturales contados a partir de la fecha de recibo del pliego de observaciones deberán solventarlo ante la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; debiendo remitir los argumentos, documentos y comentarios que se estimen pertinentes.